



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 14 de Mayo de 2024

Año CV

Edición No. 39 Alcance II

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 748, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2024.....	5
DECRETO NÚMERO 753, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA DEYSSI GUERRERO BOLAÑOS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.....	10
DECRETO NÚMERO 754, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA DIANA ARELI ARIAS GUTIÉRREZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.....	16

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 763, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MANUEL EUGENIO ARRIAGA ROSENDO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUALAC, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024..... 21

DECRETO NÚMERO 764, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIENDO Y, EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, DE LA CIUDADANA DENISSE ZARAGOZA CÉSPEDES, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO..... 26

DECRETO NÚMERO 768, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIENDO Y, EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, DEL CIUDADANO RAFAEL TRANI CASTELLANOS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO..... 32

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 787 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA LAURENTINA DUARTE BAÑUELOS, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO, HASTA EN TANTO SUBSISTA LA LICENCIA CONCEDIDA A LA CIUDADANA TANIA GUADALUPE PACHECO DUARTE..... 38

DECRETO NUMERO 788 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO DANTE NULP BERNABÉ ACUÑA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, HASTA EN TANTO SUBSISTA LA LICENCIA CONCEDIDA AL CIUDADANO VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ..... 42

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 748, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2024.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Adair Hernández Martínez, al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, a partir del 01 de abril del 2024, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable,

verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 01 de abril del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, signado por el Ciudadano Adair Hernández Martínez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, por el que solicita se autorice y ratifique su licencia por lapso indefinido, con efectos a partir del día 01 de abril del 2024.

2. En sesión de fecha 03 de abril del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Adair Hernández Martínez, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, a partir del 01 de abril del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1280/2024, de fecha 03 de abril del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por el Ciudadano Adair Hernández Martínez, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, a partir del 01 de abril del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 04 de abril del 2024.

4. El ciudadano Adair Hernández Martínez, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 01 de abril del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar se le autorice licencia por tiempo indefinido con efectos a partir del 01 de abril del 2024, para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada Integrante, copia simple del turno, del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 5ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente celebrada el 09 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Adair Hernández Martínez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“C. DR. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal del H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO... Solicito a esa Honorable Soberanía Legislativa, Autorice y ratifique la licencia por lapso indefinido; con efectos a partir del día 01 de abril del 2024, para ausentarme de manera efectiva de mi cargo y funciones sin goce de sueldo, para efectos de ejercer mis derechos ciudadanos, licencia que fue autorizada por el Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo del año en curso...”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Adair Hernández Martínez, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que

presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por lapso indefinido, es motivo para ser considerada por tiempo indefinido, por lo que, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero a partir del 01 de abril del 2024.

Que a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, Ciudadano Francisco Clemente Rivera, para que asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo".

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Adair Hernández Martínez, al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, a partir del 01 de abril del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 748, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Adair Hernández Martínez, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, a partir del 01 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Francisco Clemente Rivera, Presidente Municipal Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el Ciudadano Francisco Clemente Rivera, no asuma el cargo y funciones como Presidente Municipal, se estará a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Francisco Clemente Rivera y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Tómesele la Protesta de Ley al Ciudadano Francisco Clemente Rivera al cargo y funciones de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
GENARO YOVANI ESTRADA MORALES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 753, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA DEYSSI GUERRERO BOLAÑOS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Deyssi Guerrero

Bolaños, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 01 de marzo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, suscrito por la Ciudadana Profra. Deyssi Guerrero Bolaños, Regidora de Fomento al Empleo del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido renunciable en cualquier momento, al cargo que ostenta, a partir del 01 de marzo del 2024.

2. En sesión de fecha 06 de marzo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidora, a partir del 01 de marzo del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1068/2024, de fecha 06 de marzo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia

Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por la Ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidora, a partir del 01 de marzo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 11 de marzo del 2024.

4. La Ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 01 de marzo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, de manera libre y voluntaria, a ratificar su escrito presentado en la misma fecha, y pedir al Congreso del Estado, por así convenir a sus intereses, apruebe de manera favorable su solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidora del Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024. Documento que se recibió en la Comisión, adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple del turno, del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 5ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente celebrada el 09 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“A través de la presente, la que suscribe C. Profa. Deyssi Guerrero Bolaños, en mi carácter de regidora de Fomento al Empleo, del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero... ..vengo a solicitar licencia por tiempo indefinido renunciante en cualquier momento, al cargo que actualmente ostento, a partir del 01 de Marzo del 2024 de la presente anualidad.

Esto con el fin, de poder atender asuntos personales...”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 27 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 13 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación en el caso concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido, a partir del 01 de marzo del 2024, para

separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la Suplente, Ciudadana Severina Mendoza Ferrer, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo”.

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 753, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA DEYSSI GUERRERO BOLAÑOS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Severina Mendoza Ferrer, Regidora Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que la Ciudadana Severina Mendoza Ferrer, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Severina Mendoza Ferrer y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Severina Mendoza Ferrer, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
GENARO YOVANI ESTRADA MORALES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 754, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA DIANA ARELI ARIAS GUTIÉRREZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Diana Areli Arias Gutiérrez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepc, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 29 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, signado por la Ciudadana Diana Areli Arias Gutiérrez, Regidora de H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepc, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Regidora sin goce de sueldo, a partir del 01 de marzo del 2024.
2. En sesión de fecha 06 de marzo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Diana Areli Arias Gutiérrez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepc, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo del 2024.
3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1069/2024, de fecha 06 de marzo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Ciudadana Diana Areli Arias Gutiérrez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepc, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 11 de marzo del 2024.
4. La Ciudadana Diana Areli Arias Gutiérrez, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 29 de febrero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, de manera libre y voluntaria, a ratificar su escrito presentado en la misma fecha, y pedir al Congreso del Estado, por así convenir a sus intereses, apruebe de manera favorable su solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidora del Ayuntamiento de Cuauhtepc, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024. Documento que se recibió en la Comisión, adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.
5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple del turno, del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
6. En la 5ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente celebrada el 09 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Diana Areli Arias Gutiérrez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

"C. Diana Areli Arias Gutiérrez, regidora propietaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero... por medio del presente solicito Licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de Regidora sin goce de sueldo a partir del 1º de marzo de 2024..."

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Diana Areli Arias Gutiérrez, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Organos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias

indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación en el caso concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido, a partir del 01 de marzo del 2024, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la Suplente, Ciudadana Joana Paulina Gutiérrez Morán, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo".

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Diana Areli Arias Gutiérrez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024 los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 754, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA DIANA ARELI ARIAS GUTIÉRREZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Diana Areli Arias Gutiérrez, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Joana Paulina Gutiérrez Morán, Regidora Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que la Ciudadana Joana Paulina Gutiérrez Morán, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Joana Paulina Gutiérrez Morán y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Joana Paulina Gutiérrez Morán, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.**

**DIPUTADO SECRETARIO.
GENARO YOVANI ESTRADA MORALES.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.**

DECRETO NÚMERO 763, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MANUEL EUGENIO ARRIAGA ROSENDO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUALAC, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 15 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, signado por el Ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, Regidor del Municipio de Cualac, Guerrero, con el que solicita se dé trámite a la licencia por tiempo indefinido al cargo de elección popular que ostenta, efectiva a partir del 01 de marzo del 2024.

2. En sesión de fecha 03 de abril del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1283/2024, de fecha 03 de abril del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por el Ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 04 de abril del 2024.

4. El Ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y

renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 15 de febrero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, de manera libre y voluntaria, a ratificar su escrito presentado en la misma fecha, y pedir al Congreso del Estado, por así convenir a sus intereses, apruebe de manera favorable su solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento de Cualac, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024. Documento que se recibió en la Comisión, adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple del turno, del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 5ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente celebrada el 09 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“El suscrito C. MANUEL EUGENIO ARRIAGA ROSENDO, en mi calidad de Regidor del Municipio de Cualac, Guerrero... ..comparezco y expongo:

...por motivo de mi participación en el proceso electoral 2023-2024, por medio del presente escrito le solicito por su conducto se dé trámite (sic) a la LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO al cargo de elección popular que ostento, misma que pido sea efectiva a partir del día 01 de marzo de 2024...”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital

27 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación en el caso concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido, a partir del 01 de marzo del 2024, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, Ciudadano Miguel Alberto Romero Guevara, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo".

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 763, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MANUEL EUGENIO ARRIAGA ROSENDO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUALAC, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Miguel Alberto Romero Guevara, Regidor Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el Ciudadano Miguel Alberto Romero Guevara, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Miguel Alberto Romero Guevara y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Miguel Alberto Romero Guevara, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
GENARO YOVANI ESTRADA MORALES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 764, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIENDO Y, EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, DE LA CIUDADANA DENISSE ZARAGOZA CÉSPEDES, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por desistiendo y, en consecuencia, se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido, de la ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 22 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, signado por la Ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, Regidora del Ayuntamiento de Copala, Guerrero, por medio del cual solicita se le conceda licencia para separarse del cargo que ostenta de manera indefinida, con efectos a partir del día 01 de marzo del 2024.

2. En sesión de fecha 06 de marzo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, con el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 01 de marzo del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1065/2024, de fecha 06 de marzo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, con el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 01 de marzo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 11 de marzo del 2024.

4. La ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 01 de marzo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 22 de febrero del 2024, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidora del Ayuntamiento de Copala, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. Con fecha 07 de marzo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito suscrito por la ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, Regidora del Ayuntamiento de Copala, Guerrero, por el que solicita quede sin efectos su solicitud de licencia por tiempo indefinido a partir del 01 de marzo del 2024, recibido en el Congreso del Estado el 22 de febrero del 2024.

6. En sesión de fecha 13 de marzo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, con el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, a partir del 06 de marzo del 2024.

7. Por oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1139/2024, de fecha 13 de marzo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por la Ciudadana Denisse

Zaragoza Céspedes, con el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, a partir del 06 de marzo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 14 de marzo del 2024.

8. La ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 07 de marzo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como manifestar que es su voluntad por así convenir a sus intereses, de dejar sin efectos su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Regidora del H. Ayuntamiento de Copala, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024 y se autorice su reincorporación a partir del 06 de marzo del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 7.

9. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple de los escritos y sus anexos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

10. En la 5ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente celebrada el 09 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el primer escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“Ciudadana DENISSE ZARAGOZA CESPEDES, en mi carácter de regidora del H. Ayuntamiento de Copala, Guerrero... ..solicito se me conceda licencia para separarme del cargo que ostento de manera indefinida, con efectos a partir del día 01 de marzo del 2024...

...debido a que aspiro a un cargo de elección popular...”

Que el segundo escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, en lo conducente, señala lo siguiente:

“La suscrita C. Denisse Zaragoza Céspedes, en calidad de regidora del H. Ayuntamiento de Copala, Guerrero... ..de manera atenta y respetuosa solicito a usted se someta a consideración de ese H. Congreso del Estado, para que apruebe que quede sin efecto mi solicitud de licencia por tiempo indefinido que solicite (sic) mediante

escrito de fecha 21 de febrero de 2024, y recibido e ese Congreso el 22 del mismo mes y año... ..cuya licencia fue solicitada a partir del primero de marzo del 2024, y en consecuencia, se me autorice reincorporarme a mis funciones como Regidora a partir de esta fecha 06 de marzo del 2024..."

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

IV. Considerando:

Que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establecen el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo que ostentan, siendo en consecuencia, prerrogativa de la o el Edil municipal solicitar dejar sin efectos su solicitud y, en el caso de que ésta se hubiera concedido, dejar sin efectos su licencia y solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que, por voluntad, se separó por tiempo indefinido.

Que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante, considera procedente dejar sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada ante este Congreso, por la ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, y, toda vez que la solicitud de licencia indefinida se encontraba en proceso de ser dictaminada y por ende, sin iniciar el trámite legislativo correspondiente, sin haberse aprobado por la Comisión Dictaminadora, menos aún haber sido sometido al Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación, y precisando que dicha petición refiere "...quede sin efecto mi solicitud de licencia...", lo conducente es tenerla por DESISTIÉNDOSE de su pretensión y, en consecuencia, es procedente dejar sin efectos la solicitud de licencia indefinida requerida por la Ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, sin que se requiera pronunciamiento sobre la reincorporación de la Edil, al no haberse concretado su separación del cargo y funciones".

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión,

se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por desistiendo y, en consecuencia, se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido, de la ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 764, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIENDO Y, EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, DE LA CIUDADANA DENISSE ZARAGOZA CÉSPEDES, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene por desistiendo y, en consecuencia, se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, conforme a lo dispuesto en el último considerando del presente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. Enviense los expedientes de los turnos con oficios números LXIII/3ER/SSP/DPL/1065/2024 y LXIII/3ER/SSP/DPL/1139/2024, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para su registro y archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.**

**DIPUTADO SECRETARIO.
GENARO YOVANI ESTRADA MORALES.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.**

DECRETO NÚMERO 768, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIENDO Y, EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, DEL CIUDADANO RAFAEL TRANI CASTELLANOS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por desistiendo y, en consecuencia, se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido, del ciudadano Rafael Trani Castellanos, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 14 de marzo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por el Ciudadano Rafael Trani Castellanos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse, a partir del día 29 de febrero del 2024, del cargo y funciones de Regidor integrante del Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero.

2. En sesión de fecha 19 de marzo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Rafael Trani Castellanos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 29 de febrero del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1159/2024, de fecha 19 de marzo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por el Ciudadano Rafael Trani Castellanos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 29 de febrero del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 20 de marzo del 2024.

4. El Ciudadano Rafael Trani Castellanos, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 14 de marzo del 2024, compareció en la Dirección

de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como manifestar su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, a partir del 29 de febrero del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. Con fecha 04 de abril del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito suscrito por el Ciudadano Rafael Trani Castellanos, por el que comunica su desistimiento a la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor integrante del Honorable Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, presentada y ratificada ante el Congreso del Estado el 14 de marzo del 2024.

6. Por oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1300/2024, de fecha 05 de abril del 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, en términos del artículo 242 último párrafo, así como para lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por el Ciudadano Rafael Trani Castellanos, por medio del cual comunica su desistimiento a la solicitud de licencia indefinida al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero. Documento recibido en la Comisión el día 05 de abril del 2024.

7. El Ciudadano Rafael Trani Castellanos, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 05 de abril del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 04 de abril del 2024, así como manifestar que es su voluntad, por así convenir a sus intereses, que el Congreso del Estado apruebe de manera favorable su solicitud de desistimiento y dejar sin efecto la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, por ya no existir las razones por las que la solicitó. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 6.

8. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple de los escritos y sus anexos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

9. En la 5ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente celebrada el 09 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el primer escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Rafael Trani Castellanos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“El suscrito ING. RAFAEL TRANI CASTELLANOS, por mi propio derecho y en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero... ..solicito a esa Representación Popular, se me autorice licencia por tiempo indefinido para separarme, a partir del día 29 de febrero de 2024, del cargo y funciones de Regidor integrante del Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero.

Lo anterior, para que, en ejercicio de mis derechos políticos-electorales, estar en condiciones de participar en el proceso de selección interna... ..y en su caso, contender para un cargo de elección popular, en el presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024...”

Que el segundo escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Rafael Trani Castellanos, en lo conducente, señala lo siguiente:

“El suscrito ING. RAFAEL TRANI CASTELLANOS, por propio derecho y en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero...

Mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2024, recibido en la Oficialía de Partes de esa Representación Popular el día 14 de marzo del año en curso y ratificado en la misma fecha, solicité licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo y funciones de Regidor...

...en razón de haber desahogado los asuntos que motivaron mi solicitud, comunico a esa Representación Popular, mi desistimiento de la solicitud de referencia, continuando en el cargo y funciones de Regidor...”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

IV. Considerando:

Que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establecen el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo que ostentan, siendo en consecuencia, prerrogativa de la o el Edil municipal solicitar dejar sin efectos su solicitud y, en el caso de que ésta se hubiera concedido, dejar sin efectos su licencia y solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que, por voluntad, se separó por tiempo indefinido.

Que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante, considera procedente dejar sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada ante este Congreso por el Ciudadano Rafael Trani Castellanos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, y, toda vez que la solicitud de licencia indefinida se encontraba en proceso de ser dictaminada y, por ende, sin iniciar el trámite legislativo correspondiente, ni haberse aprobado por la Comisión Dictaminadora, menos aún haber sido sometido al Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación, y precisando que dicha petición refiere "...comunico a esa Representación Popular, mi desistimiento de la solicitud de referencia ...", lo conducente es tenerlo por DESISTIÉNDOSE de su pretensión y, en consecuencia, es procedente dejar sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido requerida por el Ciudadano Rafael Trani Castellanos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, sin que se requiera pronunciamiento sobre la reincorporación del Edil, al no haberse concretado su separación del cargo y funciones".

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por desistiendo y, en consecuencia, se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido, del ciudadano Rafael Trani Castellanos, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 768, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIENDO Y, EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, DEL CIUDADANO RAFAEL TRANI CASTELLANOS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene por desistiendo y, en consecuencia, se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Rafael Trani Castellanos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, conforme a lo dispuesto en el último considerando del presente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. Envíense los expedientes de los turnos con oficios números LXIII/3ER/SSP/DPL/1159/2024 y LXIII/3ER/SSP/DPL/1300/2024, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para su registro y archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
GENARO YOVANI ESTRADA MORALES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

DECRETO NUMERO 787 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA LAURENTINA DUARTE BAÑUELOS, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO, HASTA EN TANTO SUBSISTA LA LICENCIA CONCEDIDA A LA CIUDADANA TANIA GUADALUPE PACHECO DUARTE.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se designa a la ciudadana Laurentina Duarte Bañuelos, como presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la ciudadana Tania Guadalupe Pacheco Duarte, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la terna fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la terna presentada, en particular los motivos en los que se funda la propuesta.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente a la terna en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 06 de marzo del 2024, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el Decreto número 713 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Tania Guadalupe Pacheco Duarte, al cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, a partir del 26 de febrero del 2024.

2. En sesión del 10 de abril del 2024, la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el Decreto número 779, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, presentada por la Ciudadana Viridiana García Bedolla, Presidenta Municipal Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 11 de marzo del 2024.

3. Con fecha 10 de abril del 2024, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio mediante el cual la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, remite la Terna de Ciudadanas, para que, de entre ellas, se elija a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1445/2024, de fecha 10 de abril del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por el que remite la Terna de Candidatas para ocupar el cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero. Documento recibido en la Comisión el día 11 de abril del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 12 de abril del 2024, a cada integrante una copia simple de la terna que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión de fecha 15 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

En su oficio, la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, aduce que ante la ausencia, por licencia indefinida, de la Presidenta

Municipal Propietaria y la renuncia al derecho de asumir el cargo de la Presidenta Municipal Suplente, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, remite al Poder Legislativo la terna de Ciudadanas para que, de entre ellas, se elija a quien deba cubrirlas y se desempeñe en el cargo de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero.

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 300 y Sexto Transitorio y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el asunto en desahogo y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerán al mismo.

IV. Considerando:

Que en el análisis del asunto de referencia, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

Con fecha 06 de marzo y 10 de abril del 2024, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante los Decretos legislativos correspondientes, concedió licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Tania Guadalupe Pacheco Duarte, al cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero y aprobó la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, presentada por la ciudadana Viridiana García Bedolla, respectivamente.

Que bajo esa tesitura, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, remitió a esta Representación Popular, la terna integrada por las Ciudadanas Laurentina Duarte Bañuelos, Ma. Guadalupe Acencio Alvear y Itzayana Mejía Pérez, para elegir de entre ellas, a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho cargo.

Que esta Comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectoria de las integrantes de la terna propuesta por la Titular del Ejecutivo del Estado, concluyendo que la Ciudadana Laurentina Duarte Bañuelos, es la persona idónea para desempeñar el cargo de Presidenta Municipal, toda vez que, además de cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es ciudadana guerrerense, originaria y vecina del Municipio, comprometida con su comunidad y tiene la formación para ocupar el cargo, al haberse desempeñado como Presidenta del DIF Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero".

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se designa a la ciudadana Laurentina Duarte Bañuelos, como presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la ciudadana Tania Guadalupe Pacheco Duarte. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 787 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA LAURENTINA DUARTE BAÑUELOS, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO, HASTA EN TANTO SUBSISTA LA LICENCIA CONCEDIDA A LA CIUDADANA TANIA GUADALUPE PACHECO DUARTE.

PRIMERO. Se designa a la Ciudadana Laurentina Duarte Bañuelos, como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia indefinida concedida a la Ciudadana Tania Guadalupe Pacheco Duarte.

SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley a la Servidora Pública designada y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, así como a la Ciudadana Laurentina Duarte Bañuelos para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
GENARO YOVANI ESTRADA MORALES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

DECRETO NUMERO 788 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO DANTE NULP BERNABÉ ACUÑA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, HASTA EN TANTO SUBSISTA LA LICENCIA CONCEDIDA AL CIUDADANO VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se designa al ciudadano Dante Nulp Bernabé Acuña, como presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al ciudadano Víctor Hugo Vega Hernández, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la terna fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la terna presentada, en particular los motivos en los que se funda la propuesta.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente a la terna en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 25 de marzo del 2024, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el Decreto número 731 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Víctor Hugo Vega Hernández, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024.

2. En sesión del 10 de abril del 2024, la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el Decreto número 781, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, presentada por el Ciudadano Tomás Arévalo Ayala, Presidente Municipal Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 03 de abril del 2024.

3. Con fecha 16 de abril del 2024, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio mediante el cual la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, remite la Terna de Ciudadana/os, para que, de entre ella/os, se elija a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Presidenta/e Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1457/2024, de fecha 16 de abril del 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por el que remite la Terna de Candidata/os para ocupar el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante una copia simple de la terna que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión de fecha 16 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

En su oficio, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, aduce que ante la ausencia, por licencia indefinida, del Presidente Municipal Propietario y la renuncia al derecho de asumir el cargo del Presidente Municipal Suplente, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, remite al Poder Legislativo la terna de Ciudadana/os para que, de entre ella/os, se elija a quien deba cubrirla y se desempeñe en el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 300 y Sexto Transitorio y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el asunto en desahogo y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerán al mismo.

IV. Considerando:

Que en el análisis del asunto de referencia, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

Con fecha 25 de marzo y 10 de abril del 2024, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante los Decretos legislativos correspondientes, concedió licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Víctor Hugo Vega Hernández, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero y aprobó la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, presentada por el ciudadano Tomás Arévalo Ayala, respectivamente.

Que bajo esa tesitura, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, remitió a esta Representación Popular, la terna integrada por la/os Ciudadana/os Branda Lisset Zavaleta Serafín, Dante Nulp Bernabé Acuña y Ociel Araujo Mendoza, para elegir de entre ella/os, a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Presidenta/e Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo.

Que esta Comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectoria de las integrantes de la terna propuesta por la Titular del Ejecutivo del Estado, concluyendo que el Ciudadano Dante Nulp Bernabé Acuña, es la persona idónea para desempeñar el cargo de Presidente Municipal, toda vez que, además de cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es mexicano, vecino del Municipio, comprometido con su comunidad y tiene la formación para ocupar el cargo, al haberse desempeñado como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero en la administración 2015-2018 y haber desempeñado distintos cargos administrativos al interior del citado Ayuntamiento y el del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, como de otras instituciones Universitarias”.

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se designa al ciudadano Dante Nulp Bernabé Acuña, como presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al ciudadano Víctor Hugo Vega Hernández. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 788 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO DANTE NULP BERNABÉ ACUÑA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, HASTA EN TANTO SUBSISTA LA LICENCIA CONCEDIDA AL CIUDADANO VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ.

PRIMERO. Se designa al Ciudadano Dante Nulp Bernabé Acuña, como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia indefinida concedida al Ciudadano Víctor Hugo Vega Hernández.

SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley al Servidor Público designado y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, así como al Ciudadano Dante Nulp Bernabé Acuña para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General
de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

